

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202300010600

Atendiendo las documentales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Téngase como notificados a los demandados ORTRIN S.A.S. y NELSON YESID ORTIZ DALEMAN del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Dado que la notificación de los ejecutados se entiende realizada el 7 de septiembre de 2023, y el proceso ingresó al despacho el 14 de septiembre siguiente sin que se terminara de computar el término de contradicción de la pasiva, se ordena que por secretaría se contabilice el plazo restante de conformidad con el art. 118 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar, la información enviada por la DIAN, en donde señala que a cargo de la ejecutada ORTRIN SAS, existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría OFÍCIESE a dicha entidad, informándole que: *i)* el presente proceso se encuentra notificado a los demandados, *ii)* no se han constituido depósitos judiciales, *iii)* no se embargaron bienes de propiedad de los demandados.

TERCERO: Atendiendo a lo manifestado por la DIAN, frente a que el número de cédula de ciudadanía No. 1.023.967.585 corresponde a un contribuyente distinto al aquí ejecutado NELSON YESID ORTIZ DALEMAN, se requiere a la parte demandante para que corrija la demanda en lo que tiene que ver con el número de identificación del demandado aludido, en tanto su número de cedula quedó mal consignado en la demanda, dado que de acuerdo con la identificación puesta al pie de su rúbrica tanto en el pagaré base de la acción como en la carta de instrucciones es 1.023.867.585 y no como se indicó en el libelo.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b19c6a246f48957b335b55d5594b1707ba2aca1c26d9bfa2437aea6bf805a59**

Documento generado en 09/02/2024 12:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>